

ACTA NÚMERO 2 (DOS) DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO SINALOA.


En la ciudad de Guamúchil, Sinaloa, siendo las 8:00(ocho) horas del día miércoles 28 (veintiocho) de Julio del año 2017 (dos mil diecisiete), constituidos en la casa sindical ubicada en calle Justo Sierra No. 1334 Ote. En la Col. Magisterio en esta ciudad, Yuriria Yocasta Zepeda Corrales, en mi carácter de Sria. General del Sindicato al Servicio del Ayuntamiento mediante cual acompañan Acta de Asamblea General Ordinaria del día 03 de Junio del 2017 y la constancia de la mayoría y validez de la Asamblea general y uso de las facultades que se confiere los artículos 16, capítulo 1V, artículo 38 fracción 1 de la ley del Gobierno Municipal de Estado de Sinaloa, y los artículos 18, fracción I Y II del reglamento Interno del Ayuntamiento de Salv. Alv. Así como el Artículo del reglamento interior de la Administración Pública Municipal de Salvador Alvarado Sinaloa, nos reunimos C LIC. Daniel Rojo, Asesor Jurídico (STASASA), C. Clotilde Mexia Dautt, Sria. De Educación y Cultura, C. Nayeli Nohemi Patrón Moreno, Secretaria para formar la institución e inicio de funciones del Comité de Transparencia del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Salv. Alv. (Stasasa).

CONSIDERANDO

Que la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el comité de Transparencia, es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas el cual tendrá las siguientes facultades establecidas en el Artículo 66:

- I.- Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.
- II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuestas, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.
- III.- Ordenar, en su caso, a las áreas competentes a que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión.
- IV.- Requerir a las áreas competentes un informe donde expongan de manera fundada y motivada, las razones de no ejercicio de sus facultades, competentes o funciones.
- V.- Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.



Yuriria Yocasta Zepeda Corrales 

VI.- Supervisar el registro y la actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados.

VII.- Promover la capacitación y actualización de los servicios públicos o integrantes adscritos a las unidades de Transparencia.

VII.- Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad, para todos servicios públicos o integrantes del sujeto obligado.

IX.- Recabar y enviar a la comisión, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración de informe anual.

X.- Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de información a que se refiere el artículo 150 de la presente ley.

XI.- Las demás que se desprendan de la normativa aplicada.

Deberá estar integrado por un número impar de servicios públicos y, en caso, de personas designadas por su titular. Este Acto deberá formalizarse mediante la elaboración de acta respectiva.

Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

En ese tenor y en atención del artículo 22 fracción I, en correlación con el Capítulo II del Título Segundo de la ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, designo al Lic. Daniel Rojo Asesor Jurídico (Stasasa), C. Clotilde Mexía Dautt. Sria. De Educación y Cultura, C. Nayeli Nohemi Patrón Moreno Secretaria.

En tal contexto, por la naturaleza de los procesos a su cargo, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho órgano colegiado se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Se declara formalmente INSTALADO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO.

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO., para efectos conducentes.



Yuriria Yocasta Zepeda Carrasco

Yuriria Yocasta Zepeda Corrales

C. YURIRIA YOCASTA ZEPEDA CORRALES

SRIA. GRAL. DE STASASA

LIC. DANIEL ROJO LÓPEZ

Asesor Jurídico (Stasasa) y Presidente del Comité de Transparencia

C. CLOTILDE MEXIA DAUTT

Sria. De Educación y Cultura e integrante del Comité

C. NAYELI NOHEMI PATRON MORENO

Secretaria e integrante del Comité